

ITE-CG 90/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REGISTRA EL PROGRAMA DE GOBIERNO COMÚN, PRESENTADO POR EL PARTIDO SOCIALISTA, PARA CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 DEL ESTADO DE TLAXCALA.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020/2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y el que determina su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020, mediante el que se emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2021, aprobó el manual para el registro de candidaturas, así como el protocolo sanitario para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **6.** Con fecha dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, el Partido Socialista, presentó en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, registrado con número de folio 0205 el Programa de Gobierno Común

correspondiente, para la elección de los Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior y;

#### CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51 fracciones XXIV y LIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a este Consejo General registrar los Programas de Gobierno Común de los partidos políticos, las coaliciones y candidaturas independientes.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, deberán presentar sus Programas de Gobierno Común, a más tardar quince días antes del inicio del periodo de registro de candidatos para la Gubernatura, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, que corresponde del dieciséis al veinticinco de marzo, para la primera de la señaladas y del cinco al veintiuno de abril para las demás referidas, lo que será condición previa para el registro de sus candidaturas, de conformidad a lo establecido en el artículo 143 y 144 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Al respecto, este Consejo General debe pronunciarse y en su caso registrar los Programas de Gobierno Común a los Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentada por el Partido Socialista.

**IV. Análisis.** El Programa de Gobierno Común contiene el análisis de la problemática específica conocida a través de observaciones y descripciones objetivas que en algunos casos pretenden ser científicas y que sirven a las candidaturas para comunicarse en un lenguaje sencillo con la ciudadanía, no mediante promesas generales, sino con acciones específicas a realizar si obtienen el triunfo que los lleve al gobierno.

En ese sentido, resulta necesario precisar lo que se debe entender por propuesta de Programa de Gobierno Común, para lo cual se señala que es un proyecto político que los aspirantes a cargos de elección popular presentan a consideración de sus electores; éste representa un compromiso respecto de las soluciones que se adelantarán para resolver los problemas que afectan a la ciudadanía en determinado ámbito territorial de acuerdo con las competencias del cargo de que se trate. En tal sentido, el programa de gobierno se convierte en un pacto social que contrae el aspirante con la comunidad y que queda sellado con su elección.

En ese orden de ideas, el Programa de Gobierno Común es importante porque permite a la ciudadanía con derecho al sufragio ejercer su voto con base en las propuestas que postulan las y los candidatos y candidatas, comparándolas, reflexionando sobre cuáles pueden ser realizables; por ello, es una responsabilidad de quien aspire a un cargo público elaborar y presentar un proyecto político capaz de ser puesto en práctica una vez que se desempeñe el cargo, con el propósito de orientar su acción de gobierno.

Es pertinente que el programa se elabore de acuerdo con las competencias del cargo de representación popular al que se aspira y de las estimaciones presupuestarias que se tengan; no es sólo un ejercicio para los técnicos, sino que puede y debe ser construido con la ciudadanía tlaxcalteca de cara a sus problemas, escuchando de viva voz cuáles son sus aspiraciones más sentidas y las soluciones que proponen, sin que ningún sector deje de ser escuchado.

En tal sentido, deberá precisarse si el partido político presenta su Propuesta de Programa de Gobierno Común conforme a lo establecido por el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en ese tenor, el programa de gobierno común se utiliza en las elecciones de los Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.

Entonces y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los Partidos Políticos deberán presentar su Plataforma Electoral, o en su caso, su propuesta de Programa de Gobierno Común a más tardar quince días antes del inicio del período de registro de candidatos de que se trate, lo que será condición previa para el registro.

En este tenor, el Partido Socialista presentó su Programa de Gobierno Común, indicada en el antecedente 6 del presente Acuerdo, dentro del plazo establecido en el artículo mencionado, dando cumplimiento a la condición previa exigida en el propio dispositivo legal.

Del análisis del contenido del Programa de Gobierno presentada por el Partido Socialista, se deriva que la misma está integrada por el siguiente contenido:

## a) GOBERNADOR PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

#### PROGRAMA DE GOBIERNO COMÚN

#### INTRODUCCIÓN

## **EJES TEMÁTICOS**

- 1. EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 2. SUBSIDIARIEDAD.
- 3. EN MATERIA DE SALUD.
- 4. EN MATERIA DE EDUCACIÓN.
- 5. TURISMO.
- 6. LOS JÓVENES EN LA POLÍTICA.
- 7. EQUIDAD DE GÉNERO.
- 8. SECTORES VULNERABLES.
- 9. PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.
- 10. ECONOMÍA ESTATAL.
- 11. FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO.
- 12. LA AGRICULTURA Y EL CAMPO.
- 13. POLÍTICA SOCIAL.
- 14. EN MATERIA DEL DEPORTE.
- 15. DESARROLLO URBANO.
- 16. ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.
- 17. MIGRACIÓN.

# b) AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

#### PROGRAMA DE GOBIERNO COMÚN

#### **EJES TEMÁTICOS**

- 1. ASPECTO POLÍTICO.
- a) GESTIÓN PÚBLICA.
- b) ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN.
- c) MARCO LEGAL.
- d) ELECCIONES.
- 2. ASPECTO SOCIAL.
- a) PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- b) BIENESTAR SOCIAL.
- c) VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.
- d) SALUD.
- e) SEGURIDAD.
- f) EDUCACIÓN.
- g) DEPORTE.

- h) PARIDAD DE GÉNERO.
- i) JÓVENES.
- j) ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.
- 3. ASPECTO ECONÓMICO.
- a) EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.
- b) MUNICIPIOS CONTRA LA POBREZA.
- c) GOBIERNOS MUNICIPALES MODERNOS.

## CONCLUSIÓN.

## c) PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA.

# PROGRAMA DE GOBIERNO COMÚN

- 1. ASPECTO POLÍTICO
- a) GESTIÓN PÚBLICA
- b) ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN
- c) MARCO LEGAL
- d) ELECCIONES
- 2. ASPECTO SOCIAL
- a) PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- b) BIENESTAR SOCIAL
- c) VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
- d) SALUD
- e) SEGURIDAD
- f) EDUCACIÓN
- g) DEPORTE
- h) PARIDAD DE GÉNERO
- jóvenes
- j) ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
- 3. ASPECTO ECONÓMICO
- a) EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO
- b) MUNICIPIOS CONTRA LA POBREZA
- c) GOBIERNOS MUNICIPALES MODERNOS.

#### CONCLUSIÓN

Derivado de ello y toda vez que el partido suscriptor, en las directrices que anteceden establece propuestas en las que expone los principales problemas, que en su concepto existen en nuestro Estado, sustentado en su declaración de principios, para que la y el electorado tenga conocimiento de lo que se propone efectuar en caso de obtener el triunfo en la elección respectiva; en consecuencia, se tiene que la propuesta de Programa de Gobierno Común para los Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, se encuentran apegadas a los ordenamientos jurídicos locales.

En este sentido, resulta importante señalar que el Partido Socialista, ha presentado en tiempo y forma el Programa de Gobierno Común de sus candidatos y candidatas para los cargos de los Integrantes de Ayuntamientos y Titulares a Presidencias de Comunidad para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, ya que es condición previa para el registro de candidaturas, esto conforme al contenido de los artículos 143 y 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por lo que dicho partido político cumplió con la citada obligación dentro del término legal.

V. Sentido del acuerdo. Conforme al análisis realizado en el considerando que antecede, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, previa revisión y análisis, ha constatado que la propuesta del Programa de Gobierno Común presentado por el Partido Socialista, cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 95 párrafos décimo primero y décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 24 fracciones I, II y VII y 143, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Por lo que en términos del artículo 51 fracciones XXIV y LIX de la Ley local electoral, es procedente el registro del Programa de Gobierno Común presentada por el Partido Socialista, para sus candidaturas para los cargos de los Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO**. Ha sido presentado en tiempo y forma, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Programa de Gobierno Común del Partido Socialista, para sus candidaturas a los Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Estado de Tlaxcala, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a esta condición previa para el registro de sus candidatos.

**SEGUNDO**. Se registra el Programa de Gobierno Común, para las candidaturas a los Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Estado, presentado por el Partido Socialista para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**TERCERO**. Expídase al Partido Socialista por conducto del Secretario Ejecutivo, la constancia de registro de su Programa de Gobierno Común para sus candidaturas a los Integrantes de Ayuntamientos y Titulares a Presidencias de Comunidad para el Estado de Tlaxcala.

**CUARTO**. Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**QUINTO**. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones